

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 21/05/2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 456617. [2019/5028]

Extracto de la Resolución de 21/05/2019 de 2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar el cálculo de la Huella de Carbono y la Elaboración de Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono por las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 456617

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Los ayuntamientos de Castilla-La Mancha y sus mancomunidades, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 37/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la Huella de Carbono y la elaboración de Proyectos de Absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 47 de 7 de marzo de 2019.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 37/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la Huella de Carbono y la elaboración de Proyectos de Absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la partida 21120000G/442F/46000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contarán con una dotación de 100.000,00 distribuidos en anualidades como sigue:

- Anualidad 2019: 40.000,00 €
- Anualidad 2020: 60.000,00 €

La cuantía de la subvención será del 100% del coste del cálculo de la huella de carbono y/o redacción del proyecto de absorción de dióxido de carbono, excluido el IVA, con un límite máximo de 2.000 euros para cada tipo de actuación.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es promover la realización de actuaciones destinadas al:

- Cálculo de la Huella de Carbono de organización y elaboración de planes de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- Redacción de proyectos de absorción de dióxido de carbono

Toledo, 21 de mayo de 2019

El Viceconsejero de Medio Ambiente
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2019

La Huella de Carbono, conocida como “la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos de forma directa o indirecta por personas, organizaciones, eventos o productos”, es una herramienta que mide las emisiones GEI, según tipología a partir de normas internacionales tales como la ISO 14064, PAS 2050 o GHG Protocol, basadas en la metodología del IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático). La Huella de Carbono también es un instrumento para determinar, evaluar y comunicar el efecto de los productos, servicios y organizaciones en el cambio climático, que permite elaborar un plan de reducción con recomendaciones técnicas y propuesta de inversiones para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

El cálculo de la Huella de Carbono ha adquirido una gran importancia en los últimos años y se ha convertido en una ventaja competitiva para productos y organizaciones como una demanda real del mercado que además tiene el valor añadido de que las iniciativas para su reducción conllevan ahorros económicos, además de beneficios ambientales y sociales.

El Gobierno de Castilla-La Mancha, consciente de la importancia de promover prácticas y políticas de mitigación y adaptación al cambio climático en el ámbito de las entidades locales, pretende apoyarlas para que integren la lucha contra el cambio climático como una de las variables a tener presente en sus políticas, tanto desde el punto de vista de reducción de las emisiones de GEI como de la necesaria adaptación a los efectos derivados del calentamiento global, fomentando la implantación de la huella de carbono como herramienta de conocimiento previa a la aplicación de medidas frente al cambio climático a nivel local.

La Orden 37/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la Huella de Carbono y la elaboración de Proyectos de Absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha.

El apartado 1 del artículo 6 de la citada disposición contempla que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria adoptada por la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, al objeto de convocar para el año 2019 las ayudas a las Entidades Locales para el cálculo de la Huella de Carbono y la elaboración de Proyectos de Absorción de dióxido de carbono, y en virtud del artículo 6 y la disposición final primera de la Orden de 37/2019, de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la Huella de Carbono y la elaboración de Proyectos de Absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha, (en adelante, Orden de bases),

Resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 37/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la Huella de

Carbono y la elaboración de Proyectos de Absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 47 de 7 de marzo de 2019, (en adelante Orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es promover la realización de actuaciones destinadas al:

- Cálculo de la Huella de Carbono de organización y elaboración de planes de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- Redacción de proyectos de absorción de dióxido de carbono

Segundo. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de Castilla-La Mancha y sus mancomunidades, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

2. Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en los casos que se establecen en el art. 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Asimismo, de conformidad con el artículo 34 Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente

3. Es requisito obligatorio para los beneficiarios declarar las ayudas solicitadas o concedidas, cualquiera que sea el momento en que se solicitó o concedió la ayuda y la Administración ante la que estén presentadas, en el momento de presentar la solicitud. En el caso de ser beneficiario de otra ayuda, a dicha comunicación se acompañará copia cotejada de la resolución.

4. Los requisitos para ser beneficiario deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

5. De conformidad con el artículo 12.1.e) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social se acreditará mediante declaración responsable, y/o autorizaciones incluidas en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo I). También se acreditará mediante declaración responsable el cumplimiento del resto de las exigencias establecidas en los apartados anteriores.

Tercero. Actividades subvencionables

1. Se consideran actuaciones subvencionables:

a) Cálculo de huella de carbono

Cálculo de la Huella de Carbono (alcance mínimo 1+2) y preparación de un plan de reducción, para su inscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y/o proyectos de absorción de dióxido de carbono. El cálculo de la huella de carbono se referirá, como máximo, a cualquiera de los dos años naturales inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria. Para el cálculo de la huella de carbono, y de su reducción derivada de actuaciones concretas, podrán tenerse en cuenta acciones en:

- Dependencias municipales
- Alumbrado público
- Semáforos
- Flota municipal de vehículos y de los servicios municipales

- Abastecimiento de agua potable
- Depuradoras
- Transporte público
- Gestión de residuos
- Otros servicios municipales

Estas actividades se realizarán siguiendo los manuales y herramientas creadas a tal efecto por la Oficina Española de Cambio Climático.

b) Proyectos de absorción de CO₂.

Redacción de proyecto de absorción de CO₂ sobre terrenos de titularidad municipal o de las mancomunidades para su inscripción o preinscripción en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, recabando toda la información necesaria y todos los documentos acreditativos exigidos para dicha inscripción o preinscripción. Los proyectos de absorción deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en territorio regional
- Unidad mínima de actuación: 1 ha
- Permanencia del proyecto: mínimo 30 años
- Antigüedad: puesta en marcha posterior a la campaña de plantación 2012 – 2013
- Plan de gestión en el que se indiquen las actuaciones previstas

En el caso de proyectos de absorción para preinscripción, se acompañarán de un compromiso de ejecución (incluido en la solicitud. Anexo I) por las entidades beneficiarias de las ayudas, en el que se certifique el acuerdo del Pleno o Junta de gobierno municipal en el que se apruebe la actuación o cualquier otro documento oficial que acredite que la actuación se llevará a cabo en el plazo máximo establecido en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

2. La Huella de Carbono con su plan o compromisos de reducción anexo y/o los Proyectos de Absorción deberán registrarse en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de dióxido de carbono de la Oficina Española de Cambio Climático.

3. La inclusión del Alcance 3 en el cálculo de la Huella de Carbono y el desarrollo de actividades de difusión de la Huella de Carbono y/o Proyecto de Absorción se considerarán como mejoras voluntarias aportadas por los potenciales beneficiarios y podrán ser valorados con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

4. Las referencias al alcance de los apartados anteriores se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los derivados del cálculo y elaboración de informes de Huella de Carbono y/o la redacción de Proyectos de absorción, excluido el IVA.

2. En ningún caso se podrá destinar el importe de la subvención al pago de gastos de personal y de medios materiales propios de las entidades beneficiarias. Tampoco son subvencionables los derivados de la aplicación y ejecución de los planes de reducción de los proyectos de absorción.

3. Tal y como establece el artículo 3.5 de la Orden de Bases, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 38 del Reglamento de Castilla-La Mancha.

Quinto. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo el orden de prelación de las operaciones solicitadas según su puntuación obtenida en base a los criterios de valoración, establecidos en el artículo 6.2 de la Orden de bases.

2. Para ser beneficiario de la subvención se deberá obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos.

3. En caso de solicitudes de idéntica puntuación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro en entrada de la Administración regional.

Sexto. Financiación y cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la partida 21120000G/442F/46000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contarán con una dotación de 100.000,00 distribuidos en anualidades como sigue:

- Anualidad 2019: 40.000,00 €

- Anualidad 2020: 60.000,00 €

2. La cuantía de la subvención será del 100% del coste del cálculo de la huella de carbono y/o redacción del proyecto de absorción de dióxido de carbono, excluido el IVA, con un límite máximo de 2.000 euros para cada tipo de actuación.

Séptimo. Solicitud de ayuda. Documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la Viceconsejería de Medio Ambiente, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a esta convocatoria, e irán acompañadas de los documentos que se detallan a continuación de forma telemática con firma electrónica del representante a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. El representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. La solicitud vendrá acompañada de una breve memoria de las actuaciones a realizar (incluido en la solicitud. Anexo I). Si se trata del cálculo de la huella de carbono la memoria deberá especificar el alcance de la huella de carbono y el número de edificios que se incluirán en su cálculo así como el número de habitantes del municipio.

5. Si se trata de un proyecto de absorción la memoria deberá especificar tipo de proyecto, especies a plantar, localización, superficie y absorciones estimadas.

Octavo. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de la Viceconsejería con competencia en materia de cambio climático, en cuyas labores será auxiliada por los servicios competentes de las direcciones Provinciales, que la realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de bases.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Compatibilidad ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de las mismas, aisladamente o en conjunto, supere el coste total de la iniciativa subvencionada.

Décimo. Justificación y pago

1. El plazo máximo para la ejecución de los trabajos y actuaciones objeto de subvención será de 5 meses una vez notificada la concesión de la ayuda.

2. En el plazo máximo de un mes desde la ejecución de los trabajos y actuaciones objeto de subvención, los interesados deberán presentar la solicitud de pago conforme el modelo del Anexo II de esta convocatoria junto con la documentación justificativa de haber realizado los trabajos objeto de subvención. Esta documentación consistirá en una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que incluirán:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya, en su caso, las actuaciones de difusión llevadas a cabo.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrán:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionable con indicación del importe y procedencia.

c) Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para beneficiarios de subvenciones.

d) Documentación presentada ante el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono de la Oficina Española de Cambio Climático.

e) Resolución de inscripción en el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono de la Oficina Española de Cambio Climático.

f) En el caso de proyectos de absorción preinscritos, el certificado o compromiso de ejecución del proyecto.

3. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado, se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

4. No se admitirán como justificantes válidos facturas en las que figuren otras obras, servicios, suministros o asistencias que sean en todo o en parte ajenos a la actividad subvencionada.

5. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

6. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución y en esta orden, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Orden y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Duodécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES98 21053648313400002629, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la Huella de Carbono y la elaboración de Proyectos de Absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimotercero. Publicidad

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

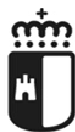
<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de mayo de 2019

El Viceconsejero de Medio Ambiente
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ



Castilla-La Mancha
 Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
 y Desarrollo Rural
 Viceconsejería de Medio Ambiente

Nº Procedimiento

030843

Código SIACI

SL99

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2019

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>			Número de documento:		
Razón social:					
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NIF <input type="checkbox"/>		Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido	
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR RESPUESTA

<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>((De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>
--	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Medio Ambiente
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Medio Ambiente

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona representante abajo firmante **SOLICITA** que le sea concedida una ayuda en los términos y condiciones que se establecen en la Orden de 37/2019 de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha.

PROYECTO O ACTUACIÓN OBJETO DE AYUDA (Art. 3 de la Orden 37/2019 de 28 de febrero):

- CALCULO DE LA HUELLA DE CARBONO:
 Alcance 1 Alcance 2 Alcance 3 (Mejora voluntaria)

Importe de la actuación:

- PROYECTO DE ABSORCIÓN DE CO2

Importe de la actuación:

- Actividades de difusión, formativas y/o de asesoramiento (Mejora voluntaria para ambas actuaciones)

BREVE MEMORIA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR (Art. 7.2 de la Orden 37/2019 de 28 de febrero)

NÚMERO DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL:

EN CASO DE CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO:

Número total de edificios, instalaciones o servicios municipales:

Número de edificios, instalaciones o servicios municipales incluidos en la Huella de Carbono:

EN CASO DE PROYECTO DE ABSORCIÓN DE CO2:

Ubicación del proyecto (paraje, localidad, municipio...):

Especies a plantar:

Superficie:

Absorciones estimadas:

Fecha de plantación (en caso de encontrarse realizado):

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ABSORCIÓN (sólo en caso de preinscripción) Art. 3.1.b) de la Orden 37/2019 de 28 de febrero.

- El solicitante se compromete a la ejecución del Proyecto de Absorción en el plazo máximo establecido en el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de dióxido de carbono de la Oficina Española de Cambio Climático, sección B) para proyectos preinscritos: 2 años desde la preinscripción.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Medio Ambiente

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Art. 2 de la Orden 37/2019 de 28 de febrero)

DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, si fuera el caso, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- No ha sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- La entidad se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Medio Ambiente

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por el mismo concepto objeto de la presente convocatoria y cuantía (Art. 2.3 de la Orden 37/2019, de 28 de febrero).

-
-
-

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación de la representación
 Estatutos o documentación acreditativa de la actividad de la entidad
 Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar
 Otra documentación

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
CÓDIGO DIR3: A08014278



Castilla-La Mancha
 Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
 y Desarrollo Rural
 Viceconsejería de Medio Ambiente

Nº Procedimiento

030843

Código SIACI

PL9A

**ANEXO 2: SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES REALIZADAS PARA EL
 CALCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
 ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO POR ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA
 MANCHA EN LA CONVOCATORIA DE 2019**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NIF <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR RESPUESTA

<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i>
--	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Medio Ambiente
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Medio Ambiente

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona representante abajo firmante **SOLICITA** que le sea concedida una ayuda en los términos y condiciones que se establecen en la Orden de 37/2019 de 28 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono por las entidades locales de Castilla-La Mancha.

NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

Ámbito

Regional (en dos provincias o más) Provincial (al menos en dos localidades) Local

Localidad/es

Participantes: sector de población y número

Fecha de realización

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Art. 2 de la Orden 37/2019 de 28 de febrero)

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.

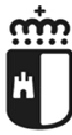
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Medio Ambiente

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
 - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
 - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
 -
 -

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:
 Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se facilita modelo)
 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias de facturas justificativas de los gastos realizados (se facilita modelo)
 - Acreditación del pago efectivo del gasto realizado
 Otra documentación
 -

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																		
Nombre de la entidad bancaria																		
Domicilio																		
Nombre completo del titular de la cuenta																		
ES		CC		Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta					
E	S																	

En a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
CÓDIGO DIR3: A08014278